
Enviado el Vie, 08/04/2022 - 13:48 Enviado por: Anónimo Los datos se muestran a continuación:

I. Su información

¿En calidad de qué o en representación de quién participa en esta consulta pública?*
Fabricantes de envases

Nombre completo (del particular o de la institución representada)

¿Desea publicar el nombre junto a su respuesta o mantenerlo confidencial (en cuyo caso se publicará como respuesta anónima)?
Confidencial

E-mail de contacto (se mantendrá confidencial)

II. Cuestionario sobre RAP y su regulación

1. En general, ¿Cómo valora la regulación aplicable al ámbito de la gestión de residuos de envases, incluyendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados? (máx. 500 palabras)

La consideramos necesaria y, en general, positiva. Era evidente que había que dar nuevos pasos para actualizar y perfeccionar la responsabilidad ampliada del productor en las fracciones de residuos donde venía operando (como los residuos de envases domésticos) con bastante éxito, alcanzando altos niveles de reciclado de envases en condiciones de eficiencia. Pero también era necesario extenderla a otros flujos de residuos donde no era obligatoria, como los textiles o los embalajes comerciales e industriales.

Asimismo, se introducen mecanismos fiscales sobre la eliminación en vertedero y los envases plásticos de un solo uso, que sin duda contribuirán a mejorar el desempeño ambiental de nuestro país.

En lo general, opinamos que hay un fuerte desequilibrio en el reparto de las obligaciones sobre el sector privado y el público. Apenas existen obligaciones sobre la administración autonómica y local, que orienten la gestión hacia el cumplimiento de los grandes objetivos de gestión, especialmente el de reducción del depósito en vertedero. Continúa habiendo un porcentaje significativo de residuos municipales que continúan llevándose a vertedero sin tratamiento previo, lo que no sólo es contrario a la legislación española y europea sino a los principios básicos de la economía circular y que ponen en peligro el cumplimiento de los objetivos de reciclado de residuos y envases.

En lo particular, estamos expectantes ante la materialización de la ecomodulación en las tarifas de punto verde, pues esperamos que los envases monomateriales y fabricados con materiales permanentes, indefinidamente reciclables, como la lata de bebidas

disfrutaremos de una situación de privilegio. Sin embargo, observamos con preocupación algunos elementos que luego comentaremos.

2. En el ámbito de los envases, ¿Cómo valoraría el establecimiento de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR)? De introducirse, ¿cómo considera que tendría que diseñarse este sistema para que funcionara adecuadamente? (máx. 500 palabras)

Este asunto atañe a nuestros clientes los envasadores de bebidas por lo que debemos mantenernos en un respetuoso segundo plano. No obstante, nuestro sector ha publicado recientemente una hoja de ruta para alcanzar un 100% de reciclado de latas de bebidas en Europa en 2030. En ella defendemos que tanto si se opta por el SCRAP como por el SDDR, en cualquier caso deben ser sistemas eficientes en términos de coste, justos y bien diseñados.

No obstante, el establecimiento de un SDDR obligatorio puede producir gravísimas e irreversibles consecuencias a lo largo de toda la cadena de valor en general y particularmente en la leal competencia entre materiales de envases de bebidas (aluminio, PET, vidrio, brick y acero). En el caso de una imposición obligatoria de un SDDR, consideramos que este debería reunir las siguientes características:

1. Ser gestionado por el sector a través de una organización sin ánimo de lucro.
2. Mantener los depósitos no reembolsados como un ingreso del sistema, que contribuya a cubrir los costes.
3. Cubrir los envases de bebidas de todos los tamaños y materiales, y/o estar sujetos a sanciones si no cumplen los mismos objetivos de reciclaje y diseño de producto que los envases dentro del SDDR.
4. Permitir que el importe de la fianza varíe en función del tamaño del envase, pagando depósitos más elevados por los envases grandes y menores por los pequeños, como ocurre en casi todos los países nórdicos. Un importe de fianza fijo incentivaría a los consumidores a comprar bebidas en formatos más grandes de envases, que tienen una tasa de reciclaje más baja y una huella medioambiental más grande que las latas.
5. Reflejar los verdaderos costes de clasificación y reciclaje de cada envase, basándose en el principio de "quien contamina paga", obligando a que cada material de envase cubra su coste neto total, evitando las subvenciones cruzadas entre envases.
6. Que haya una extensa infraestructura de recogida cercana al punto de consumo. Esto evitaría la frustración del consumidor por las largas distancias y las colas, en el momento de canjear su depósito.
7. Pagar a los minoristas (u otros puntos de devolución) una compensación de los gastos de manipulación ("handling") modulada en función de los costes reales soportados por ellos en cada situación de redención.
8. Promover el ecodiseño de los envases para facilitar su reciclaje, como ocurre con los criterios de diseño en Noruega y Suecia.
9. Esforzarse por mantener los materiales en un bucle cerrado (de producto a producto) en lugar de rebajar a otros productos de menor calidad.

Estos principios establecerían un SDDR justo y asegurarían que los usuarios de los envases (envasadores y minoristas) con mejor potencial de reciclaje soporten menores costes de infraestructura. Esta diferenciación no sólo sería justa, sino que también animaría a los fabricantes a diseñar los envases de forma que mejoren su reciclabilidad. Si los envases con menor o nula reciclabilidad atrajeran una tarifa administrativa desproporcionada dentro de cualquier SDDR esto obligaría a mejorar el diseño para el reciclaje.

3. ¿Considera que debe de haber un tratamiento normativo diferenciado para distintos segmentos del sector de la gestión de residuos de envases (domésticos,

industriales, tipos de envases como plásticos -PET, PEAD, etc.-, metálicos, etc.)? ¿Qué segmentación propondría y qué regulaciones específicas propondría en cada caso? (máx. 500 palabras)

Debería haber objetivos alineados pero un tratamiento normativo diferenciado pues la situación de partida, la situación deseada y el camino para llegar a ella, pueden ser muy distintos, y de hecho lo son.

Consideramos adecuado que se establezcan objetivos de recogida separada como elemento instrumental para asegurar el cumplimiento de los objetivos de reciclado, que son los que ulteriormente interesa alcanzar. Estos objetivos de recogida separada adquieren importancia en materiales como los poliméricos, cuyo reciclado requiere una esmerada recogida selectiva, pues es el único método de obtener material de una calidad suficiente para poder volver a cerrar su ciclo. Es decir, que para los envases poliméricos alcanzar un alto porcentaje de recogida separada es el único camino para asegurar el cumplimiento de los objetivos de reciclado de calidad.

Sin embargo, las características de los envases metálicos permiten su reciclado incluso cuando provienen de una recogida en masa o incluso de escorias de incineración. Actualmente todas las plantas de residuos sólidos urbanos mezclados o de compostaje/biometanización disponen de electroimanes y corrientes de Foucault para separar los materiales metálicos, y las balas que obtienen se comercializan en el mercado sin ningún problema, lo que significa que están siendo recicladas y su material está volviendo al ciclo productivo del que partió. Es una realidad comprobable: los envases metálicos recuperados a través de flujos no selectivos están siendo adquiridos por los recicladores y posteriormente reciclados, sin necesidad de que hayan tenido que ser recogidos selectivamente.

Calificamos como desproporcionados los objetivos señalados como para la recogida separada de los envases metálicos (Metales: 40% en 2025, 60% en 2030 y 80% en 2035). Carece de sentido aplicar a los envases metálicos un objetivo de recogida separada en 2035 (80%) superior a los envases plásticos (75%), cuando son estos últimos los que requieren una recogida separada para poder garantizar su reciclado y no los metálicos.

4. Respecto a la gestión de residuos de envases en España, ¿considera que hay diferencias relevantes en dicho ámbito según zonas geográficas, tipos de material, etc.? ¿Qué diferencias destacaría? ¿Qué consecuencias considera que tienen dichas diferencias? ¿Recomendaría algún cambio al respecto? (máx.. 500 palabras)

Es evidente que hay diferencias en la gestión de los residuos en función de las características sociodemográficas de los diferentes entornos y que se reflejan en los convenios de los SCRAP con la administración local. RAP. No creemos necesario ahondar en las actuales disposiciones en esta materia, en la medida en la que se respeten criterios de calidad suficiente de servicio y eficiencia económica.

Sin embargo, hay instrumentos comúnmente aceptados como elementos que favorecen la consecución de los mejores resultados:

En el marco del mismo ejercicio comparativo, resultaría importante examinar, además, las diferencias de gestión entre entidades locales, especialmente poniendo de relieve aquellos instrumentos que facilitan y contribuyen a mejorar los resultados de la gestión de residuos; entre ellos:

1. El sistema de tasas asociadas a la generación y segregación en origen (tipo “pay as you throw”).

2. Ordenanzas municipales adaptadas a la normativa, que incluyan la obligación de segregación en origen y las condiciones de servicio adecuada para todas las fracciones, principalmente para las actividades económicas en general y el sector HORECA en particular.
3. Adecuados sistemas de control e inspección que aseguren la efectividad de los dos elementos anteriores.

5. ¿Considera que existen diferencias relevantes en la gestión de residuos de envases que lleva a cabo España respecto a otros países de la UE? ¿Qué diferencias destacaría? (máx. 500 palabras)

Por supuesto existen diferencias, y es lógico que las haya, pues reflejan las distintas características sociodemográficas de cada país. No se debe cometer el error de tomar buenas prácticas de un determinado país y suponer que, sin un análisis detallado de su idoneidad, se pueden trasladar a otro país.

6. ¿Considera que debería introducirse información adicional en los envases para mejorar el funcionamiento del sistema? ¿Qué información introduciría? (máx. 500 palabras)

La exigencia de incorporar, de manera obligatoria, información adicional en los envases debe de ser congruente con el carácter armonizador de la Directiva de Envases, norma que regula con tal carácter, para toda la UE, los requisitos de información y de marcado que deben observar los envases. De hecho, la Comisión está actualmente revisando tanto la Directiva de Envases como la Directiva Marco de Residuos, cuyas propuestas legislativas se esperan para julio de 2022 y para 2023 respectivamente. Distintos marcados, entre ellos los asociados a la reciclabilidad, a la reutilización y a los contenedores en los que deben ser depositados los residuos, se están contemplando como parte de dichas revisiones.

Las exigencias de marcado y etiquetado a nivel nacional que se superponen con los requisitos europeos (existentes y futuros) pueden distorsionar el mercado interior por constituir restricciones y contribuir a confundir a los consumidores.

7. ¿Qué valoración tiene de los sistemas de ecomodulación? ¿Cómo cree que deberían implementarse? (máx. 500 palabras)

La ecomodulación puede ser una palanca de enorme impacto a la hora de promover un diseño ambiental de los envases, contribuyendo a la reducción de la cantidad de material empleado en la fabricación del producto, desincentivando el sobreenvasado o facilitando la gestión del residuo para facilitar un reciclado de mejor calidad. Su incidencia en la determinación de los costes de la RAP, penalizando los envases que dificulten la gestión del residuo y bonificando, por el contrario, aquellos que favorezcan una gestión más eficiente y de mayor calidad, es sin duda una herramienta útil para avanzar en la prevención de la generación de residuos y mejorar las tasas de reciclado, en cantidad y calidad, así como en términos de eficiencia.

Consideramos que los criterios de ecomodulación que se establezcan normativamente deberían tener carácter orientador, permitiendo suficiente flexibilidad en la aplicación bajo determinadas premisas, entre ellas:

1. Criterios técnicos incontrovertibles, centrados en aquellas características de los envases que faciliten o dificulten los procesos de tratamiento y que tengan un impacto (positivo o negativo) en los costes netos de gestión del residuo que generan. En este aspecto consideramos que se debe bonificar a los envases monomateriales, que no incorporan elementos secundarios que pueden dificultar la separación o el reciclado del cuerpo principal o de dichos elementos auxiliares.

2. La optimización de la solución de envasado. El enfoque debe promover el ecodiseño de envases, es decir, maximizar el potencial de mejora que tienen las distintas aplicaciones de materiales.
3. La eficiencia. La modulación debe contribuir a mejorar la eficiencia del sistema, no a incrementar sus costes totales.

8. ¿Cree que el sistema actual incentiva adecuadamente a las instituciones, productores y ciudadanos a gestionar adecuadamente los residuos? ¿Qué medidas recomendaría para mejorar el sistema de incentivos actual? (máx. 500 palabras)

Para los productores, el sistema ha impuesto un conjunto de obligaciones de ineludible cumplimiento articulado entorno a la RAP, que ahora se ve reforzado con otros instrumentos económicos y regulatorios complementarios como la fiscalidad ambiental y la ecomodulación, entre otros.

Por el contrario, para los ciudadanos, considerando que la ley no prevé un régimen sancionador específico - más allá de la inclusión del abandono de basura dispersa (littering) como infracción en la nueva Ley de Residuos o lo que puedan prever las ordenanzas locales al respecto -, el sistema continúa siendo voluntario y se recurre a su participación invocando su sensibilidad medioambiental o su civismo.

Por otra parte, las competencias de control y de sanción son exclusivas de las autoridades públicas, y está demostrado que su aplicación es necesaria para alcanzar tasas elevadas de recogida separada. Varía mucho el nivel de respuesta de la Administración Local y hay casos de éxito y experiencias muy mejorables a este respecto, que resultan fundamentales para que el conjunto del sistema funcione correctamente y, en particular, para que la RAP se desarrolle con arreglo a criterios de eficiencia económica, social y medioambiental.

La persecución del fraude, en general, y la aplicación del régimen sancionador por el incumplimiento de la normativa de residuos son asimismo ámbitos donde el margen de mejora por parte de las administraciones autonómicas, es muy amplio. Sería además importante lograr una mejor coordinación entre los distintos niveles de la Administración en la ordenación y aplicación del sistema.

9. Exprese su valoración sobre estas cuestiones (donde “0” significa “muy en desacuerdo” y “5” significa “muy de acuerdo”):

9.1. El establecimiento de sistemas de responsabilidad ampliada es una manera eficiente y eficaz de alcanzar los objetivos medioambientales en materia de gestión de residuos.

5

9.2. Las obligaciones en materia de RAP que establece la normativa vigente sobre los fabricantes del producto cubren adecuadamente el impacto medioambiental asociado a la gestión de los residuos de los productos puestos en el mercado.

5

9.3. Es sencillo para un nuevo productor de envases ligeros (EELL) o de vidrio cumplir con sus obligaciones de RAP.

5

9.4. En el ámbito de los envases ligeros (EELL) o de vidrio y de la fracción resto de RSU se puede considerar que el cumplimiento de las obligaciones de RAP mediante sistemas individuales de responsabilidad ampliada es una alternativa viable para los productores, con la normativa y estructura de mercado actual.

5

9.5. En el ámbito de los envases, el establecimiento de un sistema de depósito, devolución y retorno (SDDR) contribuiría positivamente a alcanzar de manera eficiente los objetivos medioambientales.

2

9.6. Debe realizarse un tratamiento normativo diferenciado para la gestión de los residuos de envases comerciales.

5

9.7. Debe realizarse un tratamiento normativo diferenciado para la gestión de los residuos de envases industriales.

5

9.8. La inclusión de información adicional en los envases puede ayudar a un mejor funcionamiento del sistema.

4

9.9. El establecimiento de sistemas de ecomodulación ayudará a una mejor consecución de los objetivos en materia de residuos.

5

III. Cuestionario sobre SIG/SCRAP

10. ¿Considera adecuado el funcionamiento actual de los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada (SCRAP) y de los sistemas integrados de gestión (SIG)? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Es de justicia reconocer que gracias a los SCRAP se ha producido una mejora evidente de la gestión de sus residuos y muy superior a la evolución de los residuos no sometidos a SCRAP. Ello demuestra la validez de esta herramienta. Evidentemente esta evolución tan positiva se ha apoyado en la encomiable labor de la Administración Local y bajo la supervisión de la Administración Autonómica, produciéndose un proceso de aprendizaje continuo. El ciudadano no ha participado activamente en el diseño y la implantación, pero mayoritariamente ha respondido al esfuerzo de desagregación de los residuos. Cierto es, que continúa habiendo un cierto porcentaje de la población que no participa en la separación de estos residuos, pero ha de recordarse que nos encontramos en un entorno voluntario. Hay países del entorno europeo donde la participación es obligatoria y los ciudadano (y las actividades económicas como el sector comercial o el HORECA) pueden ser sancionados en caso de que los servicios de inspección y control lo detecten.

Desde la perspectiva del funcionamiento de los sistemas colectivos, resultará necesario adaptar las metodologías de cálculo del cumplimiento de objetivos de gestión, tanto a nivel estatal como autonómico, incluyendo la medición y supervisión del fraude, la agilización de los procedimientos de autorización (valorándose muy positivamente la autorización única en una CCAA para que el SCRAP pueda operar en todo el territorio); las medidas orientadas a mejorar la eficacia y eficiencia por parte de las AAPP en el cumplimiento de las obligaciones que les incumben en materia de RAP, en particular en el ámbito local, de

modo que los costes RAP mantengan una buena relación con la eficiencia en términos económicos, sociales y ambientales; las actuaciones tendentes a controlar el fraude de los productores (se valora muy positivamente la regulación referida al Registro de productores); las medidas destinadas a preservar el funcionamiento adecuado del mercado interior y a evitar distorsiones regulatorias en la aplicación de la RAP (se valora muy positivamente que se reafirme la competencia estatal para regular la RAP en el conjunto del Estado); y las medidas destinadas a asegurar el adecuado funcionamiento de los mercados de materias secundarias, entre otras.

Asimismo, resultaría necesario avanzar hacia un sistema de certificación de los datos en materia de residuos, que permita la validación y el contraste de los datos proporcionados por los SCRAPS.

11. ¿Cree que los procedimientos para establecer nuevos SIG/SCRAP son adecuados? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

La normativa actual no limita el número de SCRAPS que pueden operar en la gestión de un mismo flujo de residuos. Tampoco establece peculiaridades en cuanto a la constitución de nuevos SCRAPS en relación con flujos de residuos donde ya se hayan implantado uno o más SCRAPS. No obstante, la Directiva Marco de Residuos (y, por extensión, la nueva Ley de Residuos) introduce la necesidad de establecer un mecanismo de coordinación para cuando operen varios SCRAPS en un mismo flujo de residuos. Estas responsabilidades han sido delegadas a la Comisión de Coordinación en materia de residuos.

12. ¿Cree que los procedimientos para que un productor se incorpore a un SIG/SCRAP son adecuados (agilidad, costes apropiados, transparentes, no discriminatorios, etc.)? ¿Considera en general adecuadas las condiciones habituales de los contratos de adhesión? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Sí, son adecuados y proporcionados.

13. ¿Considera adecuada la gestión por parte de los SIG/SCRAP de la información que aportan los productores (cantidad de información que se solicita, tratamiento de la misma, garantía de confidencialidad, etc.)? (máx. 500 palabras)

Sí. La gestión de la información comercial y personal es plenamente respetuosa con las obligaciones de confidencialidad que exige la legislación vigente, tanto civil como mercantil, especialmente en relación a la protección de datos (respetando Ecoembes los más estrictos protocolos de seguridad). Los procedimientos de funcionamiento interno de los SCRAPS están diseñados para salvaguardar la confidencialidad de la información que los miembros del sistema hayan aportado para el funcionamiento del sistema colectivo y que pueda resultar relevante para su actividad productiva o comercial. Estas salvaguardas se tienen presentes en relación con la gestión de la información aportada por los productores adheridos, relevantes para el cálculo de la contribución financiera del productor. La misma previsión sobre el suministro de información comercialmente relevante por parte del SCRAP para cumplir con sus obligaciones de difusión de la información está también prevista en la nueva Ley de Residuos.

14. ¿Considera que la normativa es adecuada respecto a permitir cambios de SIG/SCRAP de aquellos productores que así lo deseen, en el caso en que hubiera más de una opción? ¿Qué barreras al cambio de SIG/SCRAP destacaría, y qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

La legislación no pone obstáculos para que los envasadores cambien de SCRAP, posibilidad que queda a la plena discreción del envasador. En realidad, el sistema preserva la libertad del envasador para elegir tanto la forma en la que dará cumplimiento a sus obligaciones de RAP (de manera individual o colectiva) como, en el caso de opciones

colectivas, para elegir el SCRAP al que adherirse según su conveniencia.

La Ley de Residuos garantiza el derecho de los productores a participar en los SCRAPS sobre la base de criterios objetivos por lo que no hay margen para imponer condiciones discriminatorias que, o bien impidan el acceso a un SCRAP, o bien impidan el abandonarlo y sumarse a otro. Esta objetividad se ve reforzada con la nueva normativa en el sentido de reforzar la igualdad de trato a los productores por parte del SCRAP.

En particular, el Proyecto de Real Decreto de Envases y Residuos de Envases prevé que los productores puedan dar cumplimiento a sus obligaciones en materia de RAP no solo constituyendo un sistema individual o colectivo sino también optando por una combinación de ambos en caso de que pongan en el mercado productos de distintas categorías (envases comerciales, domésticos o industriales) y materiales de envases, posibilidad que ya existía de facto hasta la fecha pero que ahora se regula de modo expreso, lo cual se valora positivamente. Además, el Proyecto de Reglamento señala que en ningún caso el productor podrá dar cumplimiento a las obligaciones para un mismo producto y material mediante la participación en varios sistemas de RAP, lo que tiene sentido y se comparte para evitar problemas logísticos, de gestión o de fraude.

Como sugerencia, se considera que sería necesario que, para evitar perjuicios en el SCRAP de origen, el productor que decida cambiar de SCRAP debería acreditar estar al corriente de las obligaciones de todo tipo contraídas con el SCRAP que abandona.

15. ¿Cree que el sistema tarifario que aplican los SIG/SCRAP a sus miembros es apropiado (funcionamiento general del sistema, metodología de cálculo apropiada, correcto cálculo de costes, reparto adecuado de la tarifa entre miembros, nivel de transparencia, etc.)? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Sí, porque se utiliza únicamente para cubrir los costes netos de la RAP según el alcance que ha venido definiendo la normativa vigente. El sistema actual para el cálculo tiene en cuenta los criterios para el cálculo de la contribución financiera fijados en la Directiva Marco de Residuos (art 8 bis) y en la nueva Ley de Residuos de manera que este cubra los costes regulados sin exceder los costes necesarios para que la prestación de servicios de gestión de residuos tenga una buena relación coste-eficiencia en términos económicos, sociales y medioambientales.

La contribución financiera está diseñada, además, para que los ingresos obtenidos no generen beneficios ajenos a la finalidad del SCRAP, en cuanto organizaciones sin ánimo de lucro.

16. ¿Considera que la información que proporcionan los SIG/SCRAP es adecuada (sobre su toma de decisiones, costes, gestión de residuos, tarifas que aplican a sus miembros, etc.)? ¿Qué mejoras de transparencia en este ámbito recomendaría? (máx. 500 palabras)

Sí. De hecho, toda la información sobre el funcionamiento de Ecoembes está recogida de manera puntual y con el alcance exigido normativamente en las memorias anuales que los SCRAPS deben elaborar y remitir obligatoriamente a las Administraciones Públicas. Estas memorias son públicas y el acceso a las mismas libre. Se encuentran disponibles en las páginas web de Ecoembes.

17. ¿Cree que los mecanismos de toma de decisiones en los SIG/SCRAP son apropiados y que hay una adecuada independencia entre los órganos que toman decisiones en los SIG/SCRAP y los operadores con los que se relacionan los

SIG/SCRAP? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Sí. La toma de decisiones se ajusta a lo establecido en la legislación vigente en el sentido de se adecua a la normativa reguladora de la figura elegida para la creación del SCRAP, tal y como exige la vigente Ley de Residuos. En Ecoembes, los procesos de toma de decisiones y, en general, el propio funcionamiento de la organización y de sus órganos de gobierno se ajustan plenamente a lo establecido en la vigente legislación sobre sociedades de capital y su normativa de desarrollo.

La Memoria e informes anuales dan igualmente cuenta del funcionamiento del sistema y dan publicidad a las decisiones adoptadas por sus órganos de Gobierno.

18. Exprese su valoración sobre estas cuestiones (donde “0” significa “muy en desacuerdo” y “5” significa “muy de acuerdo”):

18.1. Crear un nuevo SIG/SCRAP en el ámbito de los envases ligeros (EELL) o de vidrio es actualmente una alternativa factible para aquellos que deseen hacerlo.

5

18.2. La regulación vigente es adecuada para que nuevos SIG/SCRAP puedan entrar en el mercado de envases.

5

18.3. La regulación vigente es adecuada para que los productores puedan cambiar a un hipotético nuevo SIG/SCRAP de envases.

5

18.4. El nivel general de transparencia sobre la gestión de los SIG/SCRAP es adecuado.

5

18.5. Los SIG/SCRAP realizan campañas de información y sensibilización que son adecuadas.

5

18.6. Es sencillo para un productor recién entrado en el mercado incorporarse a un SIG/SCRAP.

5

18.7. El proceso de incorporación de nuevos productores al SIG/SCRAP es adecuado (transparente, no discriminatorio, etc.).

5

18.8. Las contribuciones financieras abonadas por los productores al SIG/SCRAP se calculan de una manera transparente.

4

18.9. Las contribuciones financieras reflejan adecuadamente los costes asociados a las obligaciones establecidas por la RAP.

4

18.10. La existencia de productores u otros sujetos obligados que no contribuyen al SIG/SCRAP conforme su producción (free-riders) constituye un problema en el mercado.

5

IV. Relación de los SIG/SCRAP con las administraciones públicas

19. ¿Cree que la relación de los SIG/SCRAP con las AAPP, en particular con las Entidades Locales, es en general adecuada? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Sí. Esta relación se basa en los convenios de colaboración que se han venido suscribiendo y renovando con regularidad desde 1997 hasta la actualidad con las diferentes Administraciones Públicas, incluidas, en su caso, las entidades locales.

20. ¿Considera que la labor de las AAPP en cuanto a la recogida y transporte de residuos es en general adecuada? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

En todo existe margen de mejora y el servicio de recogida y transporte de residuos no es una excepción. Habiendo tantos entes locales realizándolo es evidente que hay casos con correctos niveles de eficacia y eficiencia, y casos en los que son deficientes.

Por ellos los costes asociados a la ineficiencia en la prestación de los servicios públicos no deberían compensarse exclusivamente por parte de los operadores con cargo a los costes de la RAP cuando dichos incumplimientos son en muchas ocasiones responsabilidad de otros agentes distintos de los productores u obedecen a conductas sobre las que los SCRAPS no tienen capacidad de influencia.

En general se deberían señalar objetivos a los entes locales, que les hagan corresponsables del cumplimiento de los objetivos de recogida separada y reciclado, así como de la eficiencia en los servicios que se prestan, así como asegurar la doble imposición.

21. En general, ¿considera adecuados los convenios que firman los SIG/SCRAP con las AAPP en el ámbito de los envases? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Sí. Recomendaría que en los convenios los entes locales tuvieran que corresponsabilizarse del cumplimiento de los objetivos, en su ámbito de influencia.

22. ¿Cree que los convenios en general aplican metodologías adecuadas para el cálculo de la aportación abonada por parte de los SIG/SCRAP a las AAPP para cubrir los costes adicionales para las Entidades Locales derivados de la implantación del sistema de gestión de residuos de envases previsto en la Ley 11/1997? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Sí. Recomendaría que en dichos convenios los entes locales tuvieran que corresponsabilizarse del cumplimiento de los objetivos, en su ámbito de influencia, de manera que los costes sean eficientes.

23. Exprese su valoración sobre estas cuestiones (donde “0” significa “muy en desacuerdo” y “5” significa “muy de acuerdo”):

23.1. Los convenios que firma el SIG/SCRAP con las AAPP establecen una metodología para el cálculo de la financiación que abona el SIG/SCRAP que cubre adecuadamente los costes adicionales para las Entidades Locales derivados de la implantación del sistema de gestión de residuos de envases previsto en la Ley 11/1997.

4

23.2. Los convenios recogen adecuadamente todos los aspectos relacionados con el coste de recogida, transporte, separación y clasificación de los residuos envases, así como otros costes, tales como campañas de información y sensibilización.

4

23.3. Las Administraciones Públicas realizan un control adecuado sobre el funcionamiento de los SIG/SCRAP.

5

V. Relación de los SIG/SCRAP

24. ¿Considera que, en general, los mecanismos de adjudicación establecidos por los SIG/SCRAP son adecuados? ¿Qué mejoras recomendaría? (máx. 500 palabras)

Sí, son adecuados. Ecoembes selecciona los proveedores a los que adjudica los materiales incluidos en su ámbito de actuación a través de procedimientos en los que se aplican criterios de selección/adjudicación objetivos, razonables y no discriminatorios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 de la Ley 22/2011, así como un riguroso y objetivo procedimiento de homologación, revisable cada cierto tiempo.

En Ecoembes, las convocatorias y las bases reguladoras (documentos de convocatoria de ofertas) de dichos procedimientos son publicadas en las páginas web, con el fin de que toda persona interesada pueda presentar una oferta, si lo desea. A su vez, este procedimiento está certificado por las normas ISO 9001 y 14001, siendo auditado periódicamente.

Las bases reguladoras de los procedimientos son, asimismo, elaboradas tomando como referencia la normativa en materia de contratación pública (la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para la que la propia CNMC ha aprobado una guía con los criterios aplicables en materia de competencia), de cara a garantizar los principios de publicidad, concurrencia e igualdad en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la Responsabilidad Ampliada del Productor (artículo 32.4 de la Ley 22/2011). En estos procedimientos, se emplean criterios de selección/adjudicación de carácter técnico y económico, cuyo peso específico varía en cada caso (si bien el peso de los criterios de carácter técnico nunca es superior a los de carácter económico).

25. ¿Considera que los mecanismos de adjudicación establecidos por los SIG/SCRAP promueven la competencia entre las empresas del sector? ¿Qué mejoras recomendaría para mejorar dicho nivel de competencia? (máx. 500 palabras)

Sí. Los criterios de adjudicación/selección son objetivos, no discriminatorios y vinculados al objeto del contrato en cada caso. Se garantiza, de esta forma, la selección de la oferta más competitiva.

En todos los procedimientos se emplean criterios de adjudicación/selección de carácter técnico y económico.

26. ¿Cree que los requisitos para participar en los procedimientos de adjudicación

son apropiados? ¿Qué barreras considera que dificultan o impiden innecesariamente la participación de competidores? ¿Qué mejoras recomendaría para fomentar la participación en dichos procedimientos? (máx. 500 palabras)

Los requisitos para participar en los procedimientos de adjudicación reflejan las máximas garantías habilitadas por la normativa vigente para garantizar que quienes participan en los mismos reúnen las condiciones de capacidad y solvencia necesarias para realizar la prestación que se pretende contratar (recogida separada de residuos, suministro de contenedores, etc.) o asumir el reciclado de los residuos de envases incluidos en el ámbito de actuación del SCRAP.

Los requisitos de capacidad y solvencia son siempre verificados a través de un procedimiento específico de homologación.

27. ¿Cree que la transparencia de estos procedimientos de adjudicación es adecuada? ¿Qué mejoras recomendaría para mejorar la transparencia? (máx. 500 palabras)

Sí, es adecuada. Por ejemplo, en la página web de Ecoembes se publican (en relación con cada procedimiento) la convocatoria, las bases reguladoras (pliegos) y los resultados de las adjudicaciones. Además, en las bases reguladoras de cada procedimiento se exponen clara y detalladamente los requisitos de capacidad y solvencia exigidos a los licitadores, el objeto de la contratación, los criterios de adjudicación/selección, el procedimiento que se seguirá para la adjudicación de los distintos lotes, y las condiciones de formalización y ejecución del contrato.

28. ¿Considera que las condiciones de los materiales que se entregan a las empresas recicladoras son en general adecuadas? ¿cree que hay diferencias relevantes en dichas condiciones según zonas, tipos de material, etc.? ¿Qué mejoras recomendaría para fomentar que dichas condiciones sean las apropiadas? (máx. 500 palabras)

Sí, es adecuada. Por ejemplo, en la página web de Ecoembes se publican (en relación con cada procedimiento) la convocatoria, las bases reguladoras (pliegos) y los resultados de las adjudicaciones. Además, en las bases reguladoras de cada procedimiento se exponen clara y detalladamente los requisitos de capacidad y solvencia exigidos a los licitadores, el objeto de la contratación, los criterios de adjudicación/selección, el procedimiento que se seguirá para la adjudicación de los distintos lotes, y las condiciones de formalización y ejecución del contrato.

29. ¿Cree que el sistema actual de adjudicación fomenta un funcionamiento adecuado del mercado en los siguientes eslabones productivos de la cadena de valor, situados “aguas abajo” de la adjudicación, en particular en lo que respecta al reciclado? ¿Qué mejoras recomendaría en este sentido? (máx. 500 palabras)

Sí. Ecoembes no exige a los adjudicatarios de los residuos de envases incluidos en su ámbito de actuación que traten y reciclen tales residuos en instalaciones concretas; lo que exige es que tales instalaciones hayan sido previamente homologadas.

La homologación, que es llevada a cabo por terceros independientes, evidencia la adecuación de las instalaciones a las diferentes normativas que les afecta para la actividad de reciclado de los residuos bajo el ámbito de actuación de Ecoembes. A su vez, este procedimiento está certificado por las normas ISO 9001 y 14001, y es auditado periódicamente.

30. Para adquirir residuos de envases y envases usados y de la fracción resto, ¿qué ventajas e inconvenientes considera que existen de acudir a otras vías de aprovisionamiento (mercado internacional, etc.) en comparación con adquirirlas en los procedimientos de adjudicación establecidos por los SIG/SCRAP? ¿Qué mejoras recomendaría en cuanto al funcionamiento de dichas vías alternativas? (máx. 500

palabras)

Si se trata de envases incluidos en el ámbito de aplicación de la vigente Ley de Envases, la principal ventaja de acudir a las licitaciones de los SCRAPS trae causa del hecho de que los adjudicatarios obtienen mejores condiciones económicas, que a su vez se derivan de los fondos obtenidos de los SCRAPS.

Las ventajas de recurrir a otras vías están asociadas a la diversificación de las fuentes de aprovisionamiento. No obstante, haciéndolo se recurre a mercados poco accesibles y más complejos que carecen de procedimientos de adjudicación estandarizados, por lo que son, en general, menos transparentes.

31. Exprese su valoración sobre estas cuestiones (donde “0” significa “muy en desacuerdo” y “5” significa “muy de acuerdo”):

31.1. Los mecanismos de adjudicación establecidos por el SIG/SCRAP a los diferentes gestores de residuos respetan adecuadamente los principios de publicidad, concurrencia e igualdad.

5

31.2. Los criterios empleados en los procesos de adjudicación son objetivos, razonables y no discriminatorios.

5

31.3. Es sencillo para un operador participar en un proceso de adjudicación organizado por un SIG/SCRAP.

4

31.4. La información del proceso de adjudicación de material tiene un nivel de transparencia adecuado.

4

31.5. Los materiales llegan en condiciones adecuadas a las empresas recicladoras.

5